

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día martes veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día miércoles catorce de noviembre de dos mil dieciocho, ingreso en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____; solicitando lo siguiente: **1) ¿Cuál es el nivel de cobertura de agua potable que tiene el municipio de Chalatenango en el área rural y urbana?**
2) ¿Desde qué fecha tiene ANDA su cargo el abastecimiento de agua del municipio de Chalatenango?
3) ¿Cuántas acometidas tiene ANDA registradas en el municipio de Chalatenango?
4) ¿Cual es volumen de metros cúbicos que se necesitan para abastecer el agua en el municipio de Chalatenango y que tipo de medidas se toman a futuro para poder abastecerlo teniendo en cuenta el crecimiento poblacional?
5) ¿Qué tipo de tratamiento previo se le hace al agua para ser distribuida a las colonias reubicación 1,2 y 3 la cual es extraída de pozo perforado?
6) ¿Cuál es la inversión hecha a la reparación o implementación al manejo de las aguas negras en el municipio de Chalatenango, teniendo en cuenta el crecimiento habitacional, tomando en cuenta que es un servicio cobrado en algunos lugares del referido municipio?
7) ¿Existe un control adecuado del caudal del río Tamulasco y algún tipo de restricciones a la explotación del mismo?
8) ¿Se tiene un encargado en nuestro municipio de preservar el caudal mínimo ecológico del río Tamulasco, cada año existe monitoreo, quien lo realiza, cada cuanto tiempo, cual es la constante en su desempeño, se tienen proyecciones, si las hay que medidas van a tomarse para su preservación y cuáles son los mecanismos de control para que este se respete?
- II) Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la LAIP, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita transmitió el requerimiento de información a las unidades administrativas competentes de la Institución, con la finalidad de que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentre disponible y se verifique la clasificación de la información. Por lo que se realizó el proceso de gestión de solicitud de información a las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional.

III) Sobre la solicitud de información el Director de la Región Central, proporciono la siguiente información:

- 1) **¿Cuál es el nivel de cobertura de agua potable que tiene el municipio de Chalatenango en el área rural y urbana?**

NIVEL DE COBERTURA			
AREA	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018
Urbana	6,152	6,175	6,431
Rural	164	164	166

- 2) **¿Desde qué fecha tiene ANDA su cargo el abastecimiento de agua del municipio de Chalatenango?**

Respuesta: Desde el año 1961

- 3) **¿Cuántas acometidas tiene ANDA registradas en el municipio de Chalatenango?**

Respuesta: 6,597 acometidas.

- 4) **¿Cuál es volumen de metros cúbicos que se necesitan para abastecer el agua en el municipio de Chalatenango y que tipo de medidas se toman a futuro para poder abastecerlo teniendo en cuenta el crecimiento poblacional?**

Respuesta: Según el censo 2017 realizado por la DIGESTYC la población total del municipio de Chalatenango es de 29,271 habitantes, por lo cual el volumen necesario es: 146.35 metros cúbicos al mes.

Medidas a futuro: en el año 2017 se perforo el pozo Los Amates 2 y en año 2018 se perforo el pozo Tamulasco 1 para poder abastecer el municipio teniendo en cuenta el crecimiento poblacional.

- 5) ¿Qué tipo de tratamiento previo se le hace al agua para ser distribuida a las colonias reubicación 1,2 y 3 la cual es extraída de pozo perforado? *Respuesta: Se realiza el proceso de desinfección a través de inyección de Hipoclorito de Calcio para cumplir con la norma de cloro residual.*
- 6) ¿Cuál es la inversión hecha a la reparación o implementación al manejo de las aguas negras en el municipio de Chalatenango, teniendo en cuenta el crecimiento habitacional, tomando en cuenta que es un servicio cobrado en algunos lugares del referido municipio?
Respuesta: Monto correspondiente a reparaciones en el sistema de alcantarillado:

AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018
1,162.26	\$2,552.04	\$2,056.20

- 7) ¿Existe un control adecuado del caudal del río Tamulasco y algún tipo de restricciones a la explotación del mismo?
Respuesta: No somos la entidad responsable de ese control, ya que el ente encargado de esa función es el MARN.
- 8) ¿Se tiene un encargado en nuestro municipio de preservar el caudal mínimo ecológico del río Tamulasco, cada año existe monitoreo, quien lo realiza, cada cuanto tiempo, cual es la constante en su desempeño, se tienen proyecciones, si las hay que medidas van a tomarse para su preservación y cuáles son los mecanismos de control para que este se respete?
Respuesta: No, no somos la entidad responsable de este control, ya que el ente encargado de esta función es el MARN.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP y en atención a lo regulado en el artículo 30 de la LAIP en relación al artículo 42 inciso 2º del Reglamento de la LAIP el cual refiere la elaboración de una versión pública de los documentos que contengan información reservada o confidencial y en aplicación a la facultad que le proporciona el Artículo 50 literal i) de la LAIP a la Oficial de Información, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 72 LAIP, la suscrita oficial de información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la información requerida por el ciudadano, **2) HÁGASELE SABER** que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 68 inciso segundo de la LAIP, se redirecciona a la ciudadana para que realice su petición ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) lo referente a los numerales 7 y 8 de la solicitud de información, por ser competencia de dicho Ministerio y a efecto de que pueda obtener mayor información sobre lo requerido **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico que desea se le notifique la resolución y déjese constancia en el expediente respectivo Ref. 158-39-2018.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad,
Edificio ANDA Casa de La Transparencia, S Salvador,
Correo Electrónico: transparencia@anda.gob.sv,
www.anda.gob.sv Tel.2244-2610